



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN 004-293-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, en el numeral 11 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber de las y los ecuatorianos: "Asumir funciones públicas como un servicio de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley."

Que, en el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano."

Que, en el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación."

Que, en el numeral 2 del Art. 208 de la Constitución de la República establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público."

Que, en el Art 10 la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social así como en el Art. 92 y 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; se establecen los contenidos de la rendición de cuentas.

Que, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina el derecho ciudadano a solicitar la rendición de cuentas a las instancias obligadas.

Que, el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la Rendición de Cuentas "...como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, Funcionarias/os, o sus Representantes legales..."



Que, en el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art. 11 la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determinan quienes son los sujetos obligados a rendir cuentas.

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Art. 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana disponen que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas;

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía..."

Que, en el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información se determina el derecho de acceso a la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas que ejerzan el poder público.

Que, la Resolución 008-271-CPCCS-2013, dispuso en su artículo 1, "...que las instancias y autoridades obligadas a presentarla realizaran el evento de rendición de cuentas a la ciudadanía del 01 al 31 de marzo del 2014 y el informe se entregará al CPCCS, 30 días después, hasta el 30 de abril de 2014..."

Que, durante el mes de abril, se han habilitado 5876 instituciones y autoridades en el sistema de rendición de cuentas, de las cuales 3084 han ingresado sus informes, quedando 2792 pendientes de subir su informe al sistema habilitado para el efecto. Que estas cifras evidencian el altísimo compromiso cívico con esta obligación Constitucional y legal y con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, la no subida de los informes de usuarios habilitados, se debe a múltiples motivos como dificultades de acceso a la página web, lentitud del sistema, desconocimiento, entre otros.

En sesión ordinaria No. 293 celebrada el veintinueve de abril del 2014, al conocer el tercer punto del orden del día, con seis votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Ampliar la fase de entrega de los Informes de Rendición Cuentas al CPCCS, a todos los sujetos obligados, hasta el 31 de mayo del 2014.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

ARTÍCULO DOS.- La Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, se encargará de la difusión de la presente Resolución.

Dado en Quito, D.M., a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce. f)
Fernando Cedeño Rivadenira. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, D.M. a los veintinueve días del mes de abril del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

